



DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LOS CHILES,
CANTÓN LOS CHILES**

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, doctor en economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-cientos trece- doscientos setenta y dos, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ELIETH ARTAVIA GALIANO**, mayor, soltera, vecina de Los Chiles centro, portadora de la cedula de identidad número -dos—quinientos noventa y nueve- ochocientos cuarenta y cuatro, en condición de Alcaldesa a.i de Los Chiles, en condición de Vice-Alcalde de Los Chiles, con facultades suficientes según los artículos 14 y 17 del Código Municipal, de la **MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES**, con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos cero seis ocho, nombrada mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 06, del lunes 07 de febrero del 2011, el nombramiento interino rige del 30 de octubre del 2013 hasta el día 06 de enero del 2014, según certificación municipal. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LOS CHILES, CANTÓN LOS CHILES**, y en cumplimiento de los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en lo siguiente:

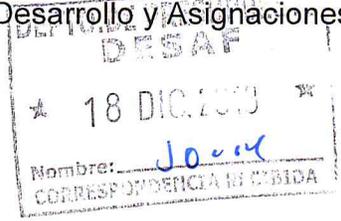
CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

[Handwritten signature]
18/12/13

[Handwritten signature]
18-12-13





DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
- MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Los Chiles.
- PROYECTO:** Equipamiento del CECUDI en el Distrito de Los Chiles, Cantón Los Chiles.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Los Chiles.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear las condiciones de orden material que permitan establecer en el cantón de Los Chiles, el servicio de atención a niños y niñas menores de siete años provenientes de hogares en condición de pobreza.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

- Adquirir con recursos del FODESAF, el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido.



DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

1.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢15.000.000,00 (Quince millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2013, la suma de ¢15.000.000.00 (QUINCE MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2013 del FODESAF, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 03457 (DFOE-SOC-0338, del 09 de abril del 2013.

Además del Presupuesto Extraordinario N° 01-2013 de la Municipalidad de Los Chiles, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 07491 (DFOE-DL-0725), del 19 de julio del 2013, por un monto de ¢15.000.000.00 (QUINCE MILLONES DE COLONES EXACTOS) para el equipamiento del CECUDI de Los Chiles, financiado con recursos del IMAS.

El aporte municipal consiste en el edificio y terreno en donde se ubica el CECUDI de Los Chiles en el cual se va a invertir recursos del FODESAF, terreno propiedad de la Municipalidad de Los Chiles, finca inscrita al folio real matricula N°241360-000, ubicado en el distrito primero Los Chiles, Cantón Los Chiles con una medida de 7.546.74 m² y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción, como del equipamiento del edificio.



DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionará la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.



DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a Republica, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.



DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLAUSULA DECIMO SETIMA DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/ **DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente dejé de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a el, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de la Cruz que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. La **MUNICIPALIDAD** deberá comprobar antes de adjudicar la compra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. Una vez finalizado, el equipamiento, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Equipado con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar



DAL-CV-024-2013

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2013, pudiéndose prorrogar por un periodo más 2014, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio."

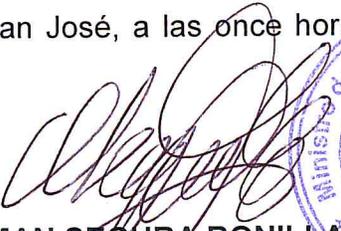
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal en sesión ordinaria No 57-2013 del 10 de setiembre del 2013.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del once de diciembre del dos mil trece.



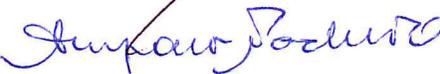

ELIETH ARTAVIA GALEANO

Alcaldesa a.i.


OLMAN SEGURA BONILLA

Ministro





**VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.**

X



**ADENDA N° 01-2014
DAL-CV-022-2013**

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LOS CHILES,
CANTÓN DE LOS CHILES.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALVARO SOLANO LAZO**, mayor, divorciado, Técnico Agrícola vecino El Amparo de Los Chiles, portador de la cedula de identidad número -dos—cuatrocientos treinta y cuatro- setecientos sesenta y ocho, en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES**, con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos cero seis ocho, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E 11-2011, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, el nombramiento rige del 07 de febrero del 2011 hasta el día 30 de abril del 2016, según certificación municipal. Hemos acordado con fundamento en la **CLAUSULA DECIMO TERCERA** del Convenio suscrito entre las partes el día once de diciembre del dos mil trece, modificar las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2013, la suma de **¢15.000.000.00 (QUINCE MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente girado en el año 2013. Dichos recursos fueron aprobados en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2013 del **FODESAF**, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 03457 (DFOE-SOC-0338, del 09 de abril del 2013. Al no ser ejecutados en el 2013, la municipalidad los re-presupuestó y los incluyó en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2014 de la **MUNICIPALIDAD**, aprobado por la División de



ADENDA N° 01-2014
DAL-CV-022-2013

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 03044 (DFOE-DL-0196, del 20 de marzo de 2014.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: El convenio tiene vigencia por el año 2014.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del veintitrés de mayo del dos mil catorce.


ALVARO SOLANO LAZO

Alcalde




VICTOR M. MORALES MORA

Ministro





**V°B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.**



IMM 12-05-2014.